

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2016/MDCH

Chacabayo, 20 de Julio del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO:

VISTO: El Memorandum N° 371-2016-GGM-MDCH, de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 138-2016-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 140-2016-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorandum N° 022-2016-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2016- GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; siendo también que el acápite 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley citada, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: *"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"*;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en cuanto a los medios de colaboración interinstitucional que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, aprueba la Directiva denominada Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche, en cuyo numeral 7° establece: *"los valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del programa del vaso de leche (para niños menores de 6 años)"*, especificando en la *tabla 1* requerimiento mínimo de energía por ración/día la cantidad de **207(Kcal)**;

Que, a través del Informe N° 034-2016-DSyPS-GDS/MDCH, del 11 de marzo 2016, la División de Salud y Programas Sociales, propone la celebración de un Convenio entre la Municipalidad y las Organizaciones que representan a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del

distrito de Chacacayo, con la finalidad de que la ración que diariamente se entrega a sus beneficiarios cumplan con el valor nutricional y energético previsto en la señalada Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM;

Que, mediante el Informe N° 140-2016-GDS/MDCH, del 28 de Junio 2016, la Gerencia de Desarrollo Social especifica el contenido de Kcal que tiene cada insumo de las raciones entregadas; las cuales suman 208.98 Kcal, superando el mínimo que establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Asimismo, se señala que por Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 019-2016, del 22 de abril 2016, se reconoce a la Señora Juan Rosa Paniagua Huamán como Presidenta de la **Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Chacacayo**; también por Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 028-2016, del 27 de Junio 2016, se reconoce a la Señora Martha Julyssa Huamaní Llanco como Presidenta de la **Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Chacacayo**;

Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 138-2016-GAJ/MDCH, de fecha 04 de julio de 2016, opina la **procedencia** de la celebración del Convenio de Cooperación para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa de Vaso de Leche entre la *Corporación edil* y la *Organización de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Chacacayo* y la *Organización Distrital de Comités del Vaso de Leche de Chacacayo*;

Conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. *Aprobar* la celebración del **convenio entre la Municipalidad Distrital de Chacacayo** y la **Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Chacacayo** y la **Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Chacacayo**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. *Encargar* a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



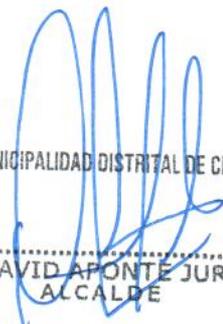
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE BASE DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHACLACAYO, LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE COMITES DEL VASO DE LECHE DE CHACLACAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscribe de una parte la Municipalidad de Chaclacayo; debidamente representada por su Alcalde, el Ing. Miguel David Aponte Jurado, identificado con D.N.I. N° 44313471, con domicilio legal en Av. Nicolás de Ayllón N° 856, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima; a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otras partes: **LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHACLACAYO** representada por su presidenta la señora **JUANA ROSA PANIAGUA HUAMAN**, identificada con DNI N° 09726990, con domicilio en Virgen Fátima de Morón, Mz. A1, Lote 04, distrito de Chaclacayo; y **LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE COMITES DEL VASO DE LECHE**, representada por su presidenta la señora **MARTHA JULYSSA HUAMANI LLANCO**, identificada con DNI N° 09728559, y con domicilio en Asociación 1ro de Noviembre, Mz. C, Lote 13, distrito de Chaclacayo; a quienes en adelante se les denominará **LAS ORGANIZACIONES**, las mismas que manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:



1. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que trabaja por mejorar el nivel y la calidad de vida de la población, mediante programas que promueven la realización de diversas actividades estando facultada por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades a convocar instituciones públicas y privadas para suscribir acuerdos inherentes al cumplimiento de sus funciones.



2.- EL VASO DE LECHE, es un Programa de asistencia alimentaria materno infantil en todos los distritos del país dirigido a los niños de 0 hasta 6 años, a las madres gestantes y en periodo de lactancia (1ra. Prioridad) y adulto mayor, paciente con TBC y discapacitados (2da Prioridad); con ingresos reducidos que no les permitían cubrir por ellas mismas necesidades mínimas de buena alimentación.



CLAUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD.



La finalidad del presente Convenio de cooperación, es establecer un acuerdo de elaboración conjunta entre la MUNICIPALIDAD y las ORGANIZACIONES que representa a los comités de base del Programa del Vaso de Leche del distrito de Chaclacayo, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche cumplan con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1. El objeto del Convenio es establecer el compromiso de las partes en cumplir de manera conjunta, con la entrega de cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, de la ración diaria que corresponde, conteniendo el valor nutricional dispuesto por la Resolución Ministerial N° 711-202-SA/DM.

2. Este compromiso comprende la entrega de parte de la Municipalidad de Chaclacayo los siguientes insumos: Leche Evapora Esterilizada y Hojuelas de Cereal enriquecido, y de parte de las Organizaciones un Pan diario de 30 gramos de peso, para cada uno de los beneficiarios empadronados.

3.- Supervisar y verificar que los beneficiarios, debidamente empadronados tengan acceso a las raciones alimenticias preparadas.

4.- Supervisar y verificar que los Comités del Programa del Vaso de Leche, cumplan con entregar un (01) pan diario de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Hacer entrega de los siguientes insumos para la preparación de la Ración diaria para los beneficiarios empadronados del Programa del Vaso de Leche:

- Leche Evaporada Esterilizada 49.40 ml/día que contiene 64.94 Kcal.
- Hojuela de Cereal Enriquecido 17.92 gr/día que contiene 56.74 Kcal.

2. Continuar gestionando el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche y garantizar productos de buena calidad.

3.- Supervisar el cumplimiento de la donación de los insumos y que la entrega de la ración que realizan los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche contenga el valor nutricional exigido por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

4.- Supervisar y verificar que los beneficiarios, debidamente empadronados tengan acceso libremente a las raciones alimenticias preparadas.

5.- Supervisar que los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche cumplan con la entrega del Pan de treinta gramos 30 gr de peso, que contiene 87.30 Kcal, para cada beneficiario empadronado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES.

En marco del presente convenio de cooperación, se establece que LAS ORGANIZACIONES se comprometen a:

- 1.- Donar un pan de treinta gramos diario por RACION ALIMENTICIA, para cubrir el requerimiento mínimo establecido dispuesto por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM (207 Kcal).
- 2.- Brindar la información necesaria requerida por la MUNICIPALIDAD para confirmar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3.- Apoyar a las actividades que realice la MUNICIPALIDAD en los campos que comprenden El Programa del Vaso de Leche.
- 4.- Los Comités de Base del distrito deben distribuir la ración del preparado combinado diariamente (Leche Evaporada Esterilizada y la Hojuela de Cereal Enriquecido) como alimento preparado (cocido) y no pueden distribuirse alimentos crudos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27470 y N° 27712.

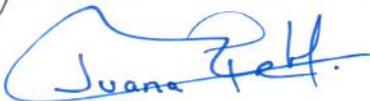
CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será por un año, contados desde el día de suscripción del convenio, siendo dicha vigencia renovable por acuerdo expreso de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente convenio, previo acuerdo tomado y suscrito por el comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Chacacayo.

Estando las partes de acuerdo con cada una de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio en (08) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Chacacayo, a los 20 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



Sra. JUANA ROSA PANIAGUA HUAMAN
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE
DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITES DEL VASO DE
LECHE DEL DISTRITO DE CHACLACAYO.



Sra. MARTHA JULYSSA HUAMANI LLANCO
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE
COMITES DEL VASO DE LECHE.



ING. MIGUEL DAVID APONTE JURADO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO.